



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2016-A/MM

Miraflores, 21 ABR. 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**VISTO:** El Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Miraflores de fecha 20 de abril 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG fue aprobada la Guía para que las instituciones del Estado implementen los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) así como para dar orientación sobre las herramientas de gestión que se podrían implementar, de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas. El SCI fue establecido por las normas de Control Interno que fueron aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que, con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016, se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2009-ALC/MM, de fecha 06 de abril de 2009, modificada con Resolución de Alcaldía N° 228-2011-ALC/MM de fecha 10 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que desde el año 2011 a la fecha se ha reunido un total de cuarenta y siete (47) sesiones, habiendo logrado considerables avances en el Sistema de Control Interno de la entidad; no obstante ello, a fin de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones vigentes, es necesario designar un nuevo comité, dejando sin efecto las precitadas resoluciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 234-2009-ALC/MM de fecha 06 de abril de 2009, que conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, así como la Resolución de Alcaldía N° 228-2011-ALC/MM de fecha 10 de marzo de 2011, que la modifica; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1. Gerente Municipal, quien lo presidirá.	1. Gerente de Autorización y Control.
2. Gerente de Planificación y Presupuesto.	2. Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
3. Gerente de Administración y Finanzas.	3. Gerente de Desarrollo Humano.
4. Gerente de Asesoría Jurídica.	4. Gerente de Obras y Servicios Públicos.
5. Gerente de Administración Tributaria.	5. Gerente de Seguridad Ciudadana.
6. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.	6. Gerente de Cultura y Turismo.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el designado miembro suplente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual de Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los alcances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad sobre la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

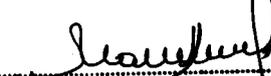
**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, las que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar en la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
ROXANA CAIEDERON CHAVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

**ACTA N° 001-2016-A/MM**

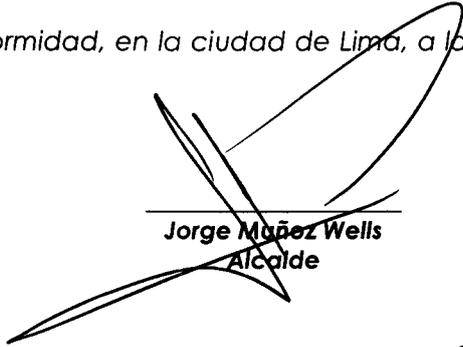
**COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

En mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, junto al equipo de Gerentes de la Municipalidad de Miraflores, manifestamos nuestro compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad de Miraflores, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, y a lo señalado en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final); mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo de treinta y seis (36) meses.

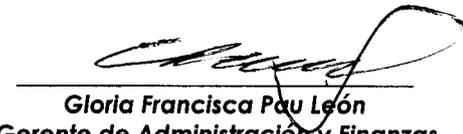
Para dicho fin, quienes suscribimos, nos comprometemos a:

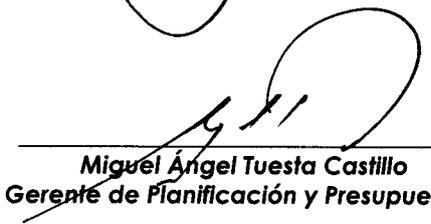
1. Conformar un Comité de Control Interno, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores, dentro del marco normativo vigente. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores. La designación será formalizada mediante Resolución de Alcaldía.
2. Diseñar, implementar monitorear y evaluar la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Miraflores; además, convoca a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de los ciudadanos de nuestra localidad.

Firman en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 12:00 horas del 20 de abril de 2016.

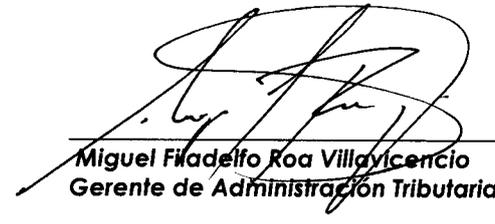
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

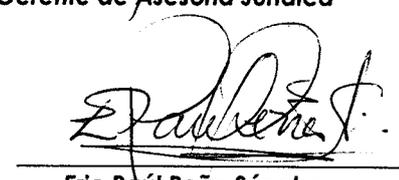
  
Sergio Manuel Meza Salazar  
Gerente Municipal

  
Gloria Francisca Pau León  
Gerente de Administración y Finanzas

  
Miguel Ángel Tuesta Castillo  
Gerente de Planificación y Presupuesto

  
Franklin Flores Domínguez  
Gerente de Asesoría Jurídica

  
Miguel Fidalgo Roa Villavicencio  
Gerente de Administración Tributaria

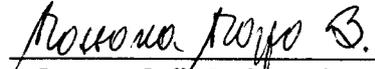
  
Eric Raúl Peña Sánchez  
Gerente de Sistemas y Tecnologías  
de la Información



**Roxana Calderón Chávez**  
Secretaria General



**Alberto de Belaunde de Cárdenas**  
Jefe de Gabinete



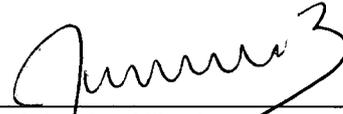
**Rossana Raffo Bustamante**  
Gerente de Autorización y Control



**Roxana Ferrari Añazgo**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



**Carlos Enrique Contreras Ríos**  
Gerente de Desarrollo Humano



**Alejandro Gilbert Moreno Bocanegra**  
Gerente de Obras y Servicios Públicos



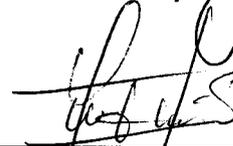
**Augusto Vega García**  
Gerente de Seguridad Ciudadana



**Crisla Málaga Newton**  
Gerente de Cultura y Turismo



**Jacobo Ruíz Martínez**  
Gerente de Participación Vecinal



**Yanixa Honor Carbonel**  
Gerente de Comunicaciones  
e Imagen Institucional



**Mariana González Espinoza**  
Procuradora Pública Municipal